

Intervención de la diputada Erika Valencia Cardona, con el punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, y a la autonomía Municipal, exhorta a los 81 Municipios que Conforman el Estado de Guerrero, a efecto de que en cumplimiento al artículo 69, fracción IV, V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La presidenta:

En desahogo del inciso “r” del quinto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Erika Valencia Cardona, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Erika Valencia Cardona:

Con su venia ciudadana presidenta,

Compañeras y compañeros diputados,

Estimados representantes de los Medios de Comunicación.

La violencia contra la mujer es definida como “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, así lo dispone la Convención Interamericana para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Convención Belén Do Pará, suscrita por México en el año de 1995 y fue hasta 1998 que se ratificó.

La violencia contra las mujeres no es un problema de índole personal o privado si no social, el cual constituye una manifestación de relaciones de poder

históricamente desiguales entre el hombre y la mujer.

Este problema es multifactorial y por lo tanto complejo. Se debe de abordar a partir de un análisis integral, desde diferentes ópticas.

El primer informe del grupo de trabajo sobre la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guerrero, refiere que de acuerdo al Diagnóstico presentado por la Asociación Guerrerense contra la violencia hacia las mujeres en el Estado de Guerrero, esta entidad es una de las más violentas en el país, y ocupa uno de los primeros lugares en la comisión del delito de feminicidio.

Con un promedio de 203 feminicidios en el estado de Guerrero en lo que va del presente año.

En atención a las conclusiones del Grupo de Trabajo y conforme al artículo 33 de la Ley Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el 31 de julio de 2017, se aceptó la Declaratoria de la Alerta de Violencia contra las

Mujeres en los municipios: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort. Y recientemente el municipio de Chilapa de Álvarez, a pesar de que en los municipios anteriormente mencionados cuentan con la declaración de alerta de violencia de género, los resultados son nulos, pues las mujeres guerrerenses seguimos siendo violentadas en niveles alarmantes de reincidencia.

Por ello, es necesario y obligatorio que los demás municipios atiendan y se implementen mecanismos de protección hacia la mujer. Tal como lo establece el Reglamento de La Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Es urgente la instalación e implementación de los Sistemas Municipales de igualdad y sistema para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las Mujeres, en los municipios.

Con la excepción del municipio de Acapulco de Juárez, que lo instaló recientemente por la necesidad impostergable de violencia feminicida y a quien se le conmina fortalezca las instituciones municipales de defensa de las mujeres.

En torno a ello, resulta impostergable la necesidad de que los municipios se comprometan a realizar acciones tendentes a prevenir, atender, sancionar, erradicar la violencia hacia las mujeres y adopten las medidas temporales, especiales, encaminadas a acelerar una auténtica igualdad de facto entre el hombre y la mujer, tal y como lo establece la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer cedaw. Así como también la propia Ley Orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero; en el sentido de instalar los sistemas municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Soberanía parlamentaria como asunto de urgente y obvia resolución el presente:

ACUERDO PARLAMENTARIO:

Artículo Único.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, y a la autonomía Municipal, exhorta a los 81 Municipios que Conforman el Estado de Guerrero, a efecto de que en cumplimiento al artículo 69, fracción IV, V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero:

a) Instalen los Sistemas Municipales para la Igualdad entre mujeres y hombres;

- b) Instalen los Sistemas Municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- c) Diseñen su presupuesto de egresos con enfoque de Género con asignación de recursos, para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujer;
- d) Creen y fortalezcan la Unidad Municipal Especializada de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres con servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Erika Valencia Cardona, en mi carácter de Diputada integrante de la fracción

parlamentaria del Partido de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 23 fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar como asunto de urgente y obvia resolución a esta soberanía parlamentaria la siguiente propuesta de Acuerdo parlamentario, al tenor de la siguiente :

Exposición de Motivos:

La violencia contra la mujer es definida como “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, así lo dispone la Convención Interamericana para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Convención Belén Do Pará, suscrita por México en el año de 1995 y fue hasta 1998 que se ratificó.

La violencia contra la mujer constituye por sí misma una Discriminación, que limita el desarrollo integral de las mujeres, los Estados partes de la Convención Belém do Pará tienen la obligación de actuar con debida diligencia y de adoptar medidas positivas para prevenir violaciones a los derechos humanos de las mujeres, así como asegurarse de que éstos se protejan, respeten, promuevan y ejerzan.

La visibilización de la violencia contra la mujer del ámbito privado al ámbito público, así como las desigualdades estructurales y las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, ha sido posible con la incidencia de parte de Organizaciones de base y el Movimiento de Mujeres.

Las mujeres son objeto de violencia en varios ámbitos (hogar, comunidad, instituciones gubernamentales, ámbito productivo y educativo), en distintas etapas de su vida (infancia, adolescencia, edad adulta y vejez) y en diferentes relaciones (de noviazgo y

conyugales). Son además objeto de múltiples tipos de violencia física, sexual, emocional, psicológica, socio-económica, prácticas tradicionales en su contra.

La violencia contra las mujeres no es un problema de índole personal o privado, sino social el cual constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer.

El fenómeno de la violencia es multifactorial y por lo tanto complejo. Se debe de abordar a partir de un análisis integral, desde diferentes aspectos.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Guerrero la población en viviendas particulares habitadas, al 15 de marzo de 2015, es de 3. 5 millones habitantes, de los cuales el 51.9% son mujeres y el 48.1% hombres.

La Entidad se divide en 81 municipios, el más poblado es Acapulco de Juárez

con 810,669 habitantes, y el menos habitado es Juchitán con un total de 7,576 habitantes. Asimismo, el 58 % de la población reside en zonas urbanas, mientras que el 42% en zonas rurales, a nivel nacional el dato es del 78 y 22% respectivamente.

Esta Entidad se divide en siete regiones: Centro, Norte, Tierra Caliente, Costa Chica, Costa Grande, Montaña y Acapulco.

Por lo que se refiere a escolaridad de los habitantes es el 7.7, es decir poco más del primer año de secundaria, mientras que el promedio nacional es del 9, una gran parte de la población se encuentra en condiciones de pobreza y marginación.

En el primer informe del grupo de trabajo sobre la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Guerrero, refiere que de acuerdo al Diagnóstico presentado por la Asociación Guerrerense contra la violencia hacia las mujeres en el Estado de

Guerrero, esta Entidad es una de las más violentas en el país, y ocupa uno de los primeros lugares en la comisión del delito de feminicidio.

En atención a las conclusiones del Grupo de Trabajo y conforme al artículo 33 de la Ley Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el 31 de julio de 2017, se aceptó la Declaratoria de la Alerta de Violencia contra las Mujeres en los municipios: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort. No obstante la mención a estos municipios, es obligación de los demás municipios atenderla y solventarla, tal y como lo establece el Reglamento de La Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Es por ello que resulta indispensable verificar que los programas cuenten con una adecuada perspectiva de género, así como con indicadores de diseño,

implementación y resultado, de manera que sea posible verificar si han cumplido o no con su objetivo, y en su caso, realizar los ajustes correspondientes.

La Instalación de los Sistemas Municipales de igualdad y sistema para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las Mujeres, es una necesidad instaurada por ministerio de ley, la importancia de su implementación reside, en que los Municipios tienen especificidades culturales, sociales y económicas lo cual resulta necesario conocer a través de los sistemas municipales para la igualdad y combate a la violencia, para aterrizar acciones municipales de igualdad encaminadas a resolver la problemática que viven las mujeres en la realidad y desde sus contextos.

Tomando en cuenta que la Administración Municipal es la primera instancia más cercana a la ciudadanía, el municipio donde los ciudadanos conviven y se relacionan cotidiana y permanentemente, donde existen múltiples intereses, se expresan los problemas sociales y se exige solución

a sus demandas para ser atendidas de manera oportuna y eficiente resulta impostergable la necesidad de que estos se comprometan a realizar acciones tendentes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres y adopten las medidas temporales especiales encaminadas a acelerar una autentica igualdad de facto entre el hombre y la mujer, tal y como lo establece la Convención sobre la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW. Así como también la propia Ley Orgánica del municipio libre del Estado de Guerrero; en el sentido de instalar los sistemas municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres; lo anterior tomando en consideración que la mayoría de las administraciones municipales en la Entidad, no han dado cumplimiento integral al marco normativo de la materia, (último párrafo del artículo

69 de la Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero) y adolecen de las

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 15 Noviembre 2018

unidades técnicas y sistemas jurídicos que por mandato de ley deben de generar en los términos que mandata la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta soberanía parlamentaria como asunto de urgente y obvia resolución el presente:

ACUERDO PARLAMENTARIO:

Artículo Único.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, y a la autonomía Municipal, exhorta a los 81 Municipios que Conforman el Estado de Guerrero, a efecto de que en cumplimiento al artículo 69, fracción IV, V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero:

a) Instalen los Sistemas Municipales para la Igualdad entre mujeres y hombres;

b) Instalen los Sistemas Municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

c) Diseñen su presupuesto de egresos con enfoque de Género con asignación de recursos, para el cumplimiento de la política de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujer;

d) Creen y fortalezcan la Unidad Municipal Especializada de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres con servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social.

TRANSITORIOS

Primero: el presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

Segundo: Hágase del conocimiento del presente acuerdo Parlamentario a los 81 Municipios que conforman el Estado de Guerrero.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios electrónicos acostumbrados para su conocimiento general y efectos legales Procedentes.

Chilpancingo De Los Bravo A 7 De
Noviembre De 2018.

Atentamente

Diputada Erika Valencia Cardona.